

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 322

3 DE ENERO DE 2017

Presentado por la representante *Charbonier Laureano*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para adicionar un nuevo inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de disponer que el secretario de la referida Agencia, suscriba cualesquiera convenios y/o acuerdos de colaboración que sean necesarios con la Universidad de Puerto Rico, para que esta última le brinde labores de mentoría, tutorías y apoyo al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población estudiantil en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza, en aras de asegurar la obtención de ayuda remediativa a los alumnos que presentan rezago académico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a los resultados de la administración de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (2014), la mayoría de los estudiantes demuestran rezago en materias básicas, como lo son español, inglés, ciencias y matemáticas. De hecho, fueron pocos los estudiantes que aprobaron de manera proficiente.

A modo de ejemplo, y en términos generales, en la materia de español, 46 % de los estudiantes aprobaron y 54% no aprobaron. En inglés, 41% aprobó y 59% no aprobó. En Matemáticas, 30% aprobó y 70% no aprobó. Finalmente, en ciencias, 46% de los estudiantes aprobó la prueba, mientras que 54% no aprobó.

Estas pruebas se les administran a estudiantes de los grados de tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y undécimo en las materias de español, inglés como segundo idioma y matemáticas. A los estudiantes de cuarto, octavo y undécimo grado se les administra la prueba de ciencias.

Para revertir los resultados antes mencionados, el Departamento de Educación utiliza distintas estrategias contenidas en la “No Child Left Behind Act”, la cual permite la utilización de fondos federales para prestarle servicios educativos suplementarios a los alumnos que demuestran pobre rendimiento académico. En síntesis, el término “servicios educativos suplementarios” se refiere a la tutoría y otros servicios de enriquecimiento académico, mayormente en lectura, expresión del lenguaje y matemática.

Lamentablemente, es por todos conocido los escándalos que rodearon a las compañías que ofrecían servicios de tutorías, cosa que obligó al Departamento de Educación a redefinir sus estrategias e implantar las denominadas “Redes de Apoyo Diferenciada”, las cuales brindan apoyo para lograr el aumento en el aprovechamiento académico de los estudiantes de las escuelas prioridad y las escuelas enfoque. Este apoyo diferenciado incluye a los estudiantes de educación especial y limitaciones lingüísticas en español. A través de esta estrategia se ofrece apoyo administrativo, apoyo en la gestión administrativa y operacional, educación especial, desarrollo profesional del personal docente, uso de datos para la toma de decisiones, liderazgo educacional, entre otros temas adicionales según las necesidades de la escuela.

Aunque se le reconoce autonomía al secretario del Departamento de Educación en la forma y manera en que administra y opera a la agencia, entendemos que este funcionario no debe descartar del todo el uso de las tutorías para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Cabe señalar que, de acuerdo a la literatura disponible, la tutoría en los contextos educativos ha tenido atribuciones compensatorias del rezago educativo, del currículo y se ha planteado para resolver problemáticas de diversas índoles. Una de las principales atribuciones de la figura del tutor es la de orientador, en este sentido la orientación adquiere características de ordenación de los diversos elementos para la toma de decisiones de los estudiantes y la función del tutor es propiciar un espacio en donde el estudiante se responsabilice ante esa toma de decisiones. La interpretación de la tutoría como orientadora es sin duda un acercamiento hacia la responsabilidad, el estudiante debe asumir las decisiones que tomará y en la medida que las asuma, podrá ir generando su propia libertad en un contexto que le ha dado seguridad sin que la pida y libertades sin que las luche.

La participación del tutor implica la potenciación del sujeto tutorado. El reconocimiento del proceso más que el resultado, es el eje que guía su función. El

asumir a la tutoría como un proceso, implica apropiarse de la complejidad de cualquier fenómeno social, en donde el resultado se construye mediante la interacción de todos los factores involucrados y donde no hay relaciones lineales causa-efecto. El reconocimiento del proceso como eje de la tutoría, implica también el reconocimiento de los ritmos particulares de los sujetos tutorados y, por lo tanto, la puesta en marcha de esquemas y estrategias diferenciadas de trabajo con cada uno de ellos.

Expuesto lo anterior, la presente legislación persigue disponer que el secretario del Departamento de Educación, suscriba cualesquiera convenios y/o acuerdos de colaboración que sean necesarios con la Universidad de Puerto Rico, para que esta última le brinde labores de mentoría, tutorías y apoyo al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población estudiantil en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza, en aras de asegurar la obtención de ayuda remediativa a los alumnos que presentan rezago académico.

Sin lugar a dudas, la Universidad de Puerto Rico cuenta con una cantera de estudiantes y profesores de primer orden, que bien pueden asumir la responsabilidad de ofrecerle tutorías a los alumnos del sistema público de enseñanza que demuestren rezago en las distintas materias que se imparten.

En el caso particular de la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, esta cuenta con acreditaciones de la National Council for the Accreditation of Teacher Education (NCATE), la Middle State Association of Colleges and Secondary Schools y con Licencia del Consejo de Educación Superior. Valga indicar que esta tiene la misión de contribuir al logro de las metas individuales y colectivas del pueblo de Puerto Rico, mediante la formación de educandos y educadores líderes y la transformación de la educación puertorriqueña en el contexto del mundo pluralista e intercultural del Siglo XXI. Por lo tanto, educa y promueve el desarrollo profesional de los maestros, administradores, consejeros y otros profesionales en campos relacionados con la educación.

Ante esto, nos parece razonable involucrar a la Universidad del Estado, en el mejoramiento académico de nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se adiciona un nuevo inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999,
- 2 según enmendada, que leerá como sigue:
- 3 “Artículo 6.03.- Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

1 En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de
2 Puerto Rico, el Secretario:

3 (a) ...

4 (hh) *Suscribirá cualesquiera convenios y/o acuerdos de colaboración que sean*
5 *necesarios con la Universidad de Puerto Rico, para que esta última, a través de*
6 *sus estudiantes y profesores de las distintas facultades de Educación de los*
7 *recintos del sistema, le brinde labores de mentoría, tutorías y apoyo al personal*
8 *docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de*
9 *servicios suplementarios a la población estudiantil en las distintas escuelas del*
10 *sistema público de enseñanza, en aras de asegurar la obtención de ayuda*
11 *remediativa a los alumnos que presentan rezago académico, siempre que dichos*
12 *costos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado y que, en*
13 *efecto, puedan ser provistos por la Institución."*

14 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.